

MINISTERIO DE EDUCACION

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 2807-2023

Guatemala, C. A.

GUATEMALA, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son funciones de los Ministros de Estado, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; así como, dirigir, tramitar y resolver todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 29, de la Ley Orgánica del Presupuesto, los Ministros de Estado, serán autorizadores de egresos, en cuanto a sus respectivos presupuestos y podrán delegar dichas facultades a otro servidor público de la misma institución o al responsable de la ejecución del gasto. Por la razón anterior, por medio del Acuerdo Ministerial número 17-2014, se autorizó la desconcentración de la administración financiera de las Direcciones que se encuentran constituidas como unidades ejecutoras dentro de la distribución analítica del presupuesto del Ministerio de Educación y, delegó, en la Autoridad Superior de cada Dirección, la autorización de egresos, la formulación, programación y ejecución presupuestaria en los sistemas informáticos que para el efecto establezca el Ministerio de Finanzas Públicas; conminándolas a garantizar y cumplir con la normativa legal vigente, correspondiendo a la Autoridad Superior, aprobar los contratos que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO:

Que la **Dirección de Servicios Administrativos -DISERSA-** ha solicitado la aprobación del Contrato Administrativo Número **DISERSA-130-2023-L**, de fecha **4 de septiembre de 2023**, suscrito por el Licenciado **LIDNER DANILO SINCAL TELEGUARIO**, en calidad de Director de la Dirección indicada, en representación del Ministerio de Educación y el señor **JOSÉ DAVID NAVARRO QUIROA**, en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada **AVALON, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para la adquisición del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL TECHO Y BAJADAS DE AGUAS PLUVIALES DEL PRIMER MÓDULO DEL ARCHIVO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, UBICADO EN LA 12 AVENIDA FINAL Y 35 CALLE ZONA 11, COLONIA LAS CHARCAS, A SOLICITUD DE LA DISERSA**, dentro del proceso identificado como **L-029/2023-MINEDUC**, adjudicado a dicha entidad.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27, literales a), c) y m) y 33 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 48 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 1, literal c), numeral 3 del Acuerdo Ministerial número 179-2019 del Ministerio de Educación.

ACUERDA:

Artículo 1. Se aprueba el Contrato Administrativo Número **DISERSA-130-2023-L**, de fecha **4 de septiembre de 2023**, suscrito por el Licenciado **LIDNER DANILO SINCAL TELEGUARIO**, en calidad de **Director de la Dirección de Servicios Administrativos -DISERSA-**, en representación del Ministerio de Educación y el señor **JOSÉ DAVID NAVARRO QUIROA**, en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada **AVALON, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para la adquisición del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL TECHO Y BAJADAS DE AGUAS PLUVIALES DEL PRIMER MÓDULO DEL ARCHIVO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, UBICADO EN LA 12 AVENIDA FINAL Y 35 CALLE ZONA 11, COLONIA LAS CHARCAS, A SOLICITUD DE LA DISERSA**, dentro del proceso identificado como **L-029/2023-MINEDUC**, adjudicado a dicha entidad, bajo la partida presupuestaria número **2023-1113-0008-101-**

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

01-00-000-002-000-171-0101-11000-0000-0000 del Presupuesto General de Gastos Vigente, por el monto de hasta **TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA QUETZALES EXACTOS (Q.3,549,070.00)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El plazo y los demás pormenores se detallan en el contrato administrativo en referencia y que forma parte integral del presente instrumento.

Artículo 2. La **Dirección de Servicios Administrativos –DISERSA–** es responsable de todas las acciones que se desarrollaron previo a la formalización de la contratación y deberá bajo su estricta responsabilidad, realizar las operaciones presupuestarias, contables y financieras derivadas del contrato que se aprueba y cumplirá con una efectiva rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia inmediatamente.

COMUNIQUESE


CLAUDIA PATRICIA RUIZ CASASOLA DE ESTRADA




MARÍA DEL ROSARIO BALCARCEL MINCHÉN
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN



Ac. Min. 2807-2023
del 8/septiembre/2023



712

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: **DISERSA-130-2023-L**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) comparecemos, el Licenciado **LIDNER DANILO SINCAL TELEGUARRO**, de treinta y seis (36) años, soltero, guatemalteco, Administrador de Empresas, de este domicilio. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil seiscientos veintiséis espacio cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y ocho espacio cero ciento uno (2626 49268 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Director de la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS -DISERSA-**, en adelante denominada simple e indistintamente como **DISERSA**; cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DISERSA guion cinco mil cuarenta y cuatro guion dos mil veintidós (DISERSA-5044-2022), de fecha diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022) y de la certificación del acta número sesenta y cinco guion dos mil veintidós (65-2022), de fecha trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022), asentada en el folio número ochocientos treinta y siete (837) del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el registro L dos espacio treinta mil cuatrocientos cuatro (L2 30404), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sede del Ministerio de Educación ubicada en la sexta (6ª) calle uno guion ochenta y siete (1-87) de la zona diez (10), de esta ciudad. Por la otra parte, el señor **JOSÉ DAVID NAVARRO QUIROA**, de veintiséis (26) años, soltero, guatemalteco, comerciante, de este domicilio. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número:



tres mil trescientos tres espacio sesenta y cuatro mil cuatrocientos cinco espacio un mil doscientos dos (3303 64405 1202) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada **AVALON, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con fotocopia debidamente legalizada del acta notarial de mi nombramiento autorizada en esta ciudad el día veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023) por el Notario Less Sajir Arbaiza López, inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número de Registro seiscientos noventa y tres mil doscientos noventa y nueve (693299), Folio uno (1), del Libro ochocientos quince (815) de Auxiliares de Comercio, con fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Dicho nombramiento es por el plazo de tres (3) años contados a partir del veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Mi representada, está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro noventa y siete mil doscientos noventa y ocho (97298), Folio novecientos setenta y nueve (979), Libro ciento noventa (190) de Sociedades y es propietaria de la empresa mercantil denominada: **THUNDER CONSTRUCTOR**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro setecientos setenta y cinco mil seiscientos setenta y dos (775672), Folio novecientos cincuenta y dos (952), del Libro setecientos cincuenta y cinco (755) de Empresas Mercantiles, Categoría Única, según lo acredito con fotocopias debidamente legalizadas de las patentes de comercio de Sociedad y de Empresa, respectivamente, donde consta lo anteriormente consignado. La entidad que represento tiene asignado el Número de Identificación Tributaria (**NIT**): Setenta y ocho millones setecientos ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y seis (**78782856**). Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en doce (12) calle uno guion veinticinco (1-25), Edificio Géminis, oficina trescientos cinco (305), zona diez (10), de esta ciudad. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos



encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, ambos otorgantes, en su orden, nos denominamos "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos CONTRATO ADMINISTRATIVO conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la precitada ley y Resolución número tres mil trescientos treinta guion dos mil veintitrés (3330-2023), de fecha once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023), suscrita por Claudia Patricia Ruíz Casasola de Estrada, en calidad de Ministra de Educación y María del Rosario Balcarcel Minchez, en calidad de Viceministra de Educación, por la que se aprueba la adjudicación dentro del proceso que lleva por título: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL TECHO Y BAJADAS DE AGUAS PLUVIALES DEL PRIMER MÓDULO DEL ARCHIVO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, UBICADO EN LA 12 AVENIDA FINAL Y 35 CALLE ZONA 11, COLONIA LAS CHARCAS, A SOLICITUD DE LA DISERSA, identificado como: **L-029/2023-MINEDUC**, con **NOG: 19872615**. **SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO. A) OBJETO:** El objeto del presente instrumento es la contratación de lo requerido en las bases del proceso antes identificado que se refiere a la adquisición de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL TECHO Y BAJADAS DE AGUAS PLUVIALES DEL PRIMER MÓDULO DEL ARCHIVO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, UBICADO EN LA 12 AVENIDA FINAL Y 35 CALLE ZONA 11, COLONIA LAS CHARCAS, A SOLICITUD DE LA DISERSA**, en las cantidades, condiciones y de conformidad con las Especificaciones Técnicas y demás documentos del proceso, aceptados por "LA CONTRATISTA"





79

al presentar su oferta respectiva y aclaraciones a la misma. **B) MONTO:** El monto total del presente contrato es de **TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA QUETZALES EXACTOS (Q.3,549,070.00)**, que es la cantidad máxima adjudicada y que no podrá variar durante su vigencia salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. Las cantidades, condiciones y demás características particulares se detallan dentro de las Especificaciones Técnicas de lo adjudicado. Los costos unitarios, por renglón de trabajo, están detallados en la "Integración de Costos del Precio Ofertado", que forma parte de la oferta de "LA CONTRATISTA". **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA".** a) "LA CONTRATISTA" se responsabiliza de cumplir con lo ofertado a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", en la forma, precio, lugar predeterminado y dentro del tiempo estipulado en su oferta, conforme las bases del proceso, Especificaciones Técnicas y demás documentos del proceso; b) "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato; c) "LA CONTRATISTA" cumplirá con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. A) FORMA DE PAGO:** El monto del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO" a través de la **DISERSA** en un solo pago, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,



previa presentación de la Factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente, emitida con las formalidades de ley, que en ningún caso excederá el valor del presente contrato y los demás documentos indicados en las bases del proceso. **B) PARTIDA PRESUPUESTARIA.** El monto del presente contrato será pagado con cargo a la partida presupuestaria de la **DISERSA** número: dos mil veintitrés guion un mil ciento trece guion cero cero cero ocho guion ciento uno guion cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion ciento setenta y uno guion cero ciento uno guion once mil guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (**2023-1113-0008-101-01-00-000-002-000-171-0101-11000-0000-0000**) consignada en la Certificación Presupuestaria del Requerimiento y en el Dictamen Presupuestario, ambos numerados como dos mil veintitrés guion once mil novecientos veintisiete (2023-11927), de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023), los que obran en el respectivo expediente administrativo. En caso excepcional podrán hacerse pagos relativos al presente contrato con la o las partidas que se habiliten en el futuro para este concepto y demás documentación financiera. **SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.** "LA CONTRATISTA" se compromete a guardar los Principios que rigen el derecho comercial debiendo cumplir de buena fe y sin variación alguna con el objeto del presente contrato y demás responsabilidades relacionadas, de conformidad con todo lo requerido en las Especificaciones Técnicas del proceso, según sus cantidades, medidas, requisitos, técnicas, características y demás condiciones establecidas, así como lo ofertado. Lo necesitado y contratado por "EL MINISTERIO" consiste en la prestación de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL TECHO Y BAJADAS DE AGUAS PLUVIALES DEL PRIMER MÓDULO DEL ARCHIVO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, que se encuentra ubicado en la doce (12) avenida final y treinta y cinco (35) calle de la zona once (11), Colonia Las Charcas, de esta ciudad, de conformidad con el "DETALLE DE LOS TRABAJOS A REALIZAR", renglones de trabajo y



demás características de los servicios contratados. Las cantidades, medidas y costos unitarios de cada renglón, constan en las Especificaciones Técnicas de la oferta de "LA CONTRATISTA", que forman parte integral de este contrato. Los renglones del servicio contratado se listan a continuación de forma general: **I) TRABAJOS PRELIMINARES.** En este primer rubro se incluirá el desmontaje de toda la cubierta del techo de lámina de fibrocemento, del canal metálico, de los extractores de aire existentes, de la o las bajadas de agua pluvial, del forro vertical de lámina de fibrocemento, de las luminarias (incluye cableado y entubado), de los artefactos sanitarios y la demolición de áreas de banquetas exteriores (adoquín y gradas exteriores); **II) ESTRUCTURA METÁLICA Y MARCOS ESTRUCTURALES.** En este rubro, los trabajos consisten en la limpieza y remozamiento de la estructura metálica portante de techo, de la estructura metálica para forro vertical de muros y de los marcos estructurales de metal; **III) CUBIERTA METÁLICA PARA TECHO.** En este rubro se ejecutarán trabajos de suministro e instalación de láminas metálicas troqueladas pre-pintadas, calibre veintidós (22), de láminas troqueladas de policarbonato transparente de doce pies (12'), de canal metálico de lámina galvanizada, calibre veinticuatro (24), de capote metálico, de bajada de agua pluvial y cambio de extractores de aire tipo hongo; **IV) FORRO VERTICAL PARA MUROS.** Este rubro se refiere al suministro e instalación de lámina(s) metálica(s) troquelada(s) pre-pintada(s), calibre veintidós (22) para forro vertical; **V) SANITARIOS.** El rubro de sanitarios incluye el suministro e instalación de inodoros y lavamanos de marca reconocida con su grifería y accesorios, mismos que deben ser similares a los actuales instalados. En caso fuera necesario, se incluirá en este rubro, la reparación de acometidas de agua potable y drenajes; **VI) INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ILUMINACIÓN.** En este rubro se requiere el suministro e instalación de Luminarias led Tipo Campana de ciento cincuenta (150) watts, de marca reconocida, lo que incluye todo el entubado y cableado para su correcto funcionamiento así como el cambio de "flip-on" e interruptores que sean necesarios.





Los cables conductores serán AWG- C-10 forrados, con los colores correspondientes según norma eléctrica. **VII) OBRA EXTERIOR.** Este último rubro se refiere a la colocación de nuevo adoquín en las banquetas exteriores donde estos se hayan levantado o estén en mal estado. La técnica de colocación se describe en las Especificaciones Técnicas del proceso. El nuevo adoquín deberá ser del mismo tipo o similar al desinstalado. También se incluye el trabajo de remozamiento de las gradas exteriores con acabado final de granito lavado, mediante la aplicación de fundiciones de áreas despostilladas, con los materiales, técnicas y condiciones requeridas en las citadas especificaciones. Los materiales, insumos, artefactos y demás bienes o enseres que deberá utilizar "LA CONTRATISTA" en la ejecución del servicio, serán de la calidad, medidas y especificaciones requeridas. Deberá resolver cualquier eventualidad que surja durante todo el proceso de ejecución contractual y trabajará bajo la supervisión del **Departamento de Servicios Generales** de la **DISERSA**. En términos generales y sin que sea limitativo, "LA CONTRATISTA" deberá cumplir sin variación alguna y a entera satisfacción de "EL MINISTERIO" con todo lo requerido. Toda discrepancia que pudiera surgir deberá ser resuelta amigablemente entre las partes, de la manera más conveniente, de conformidad con la común intención y en contexto con las características del proceso. **SÉPTIMA. DEL PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** **A)** El plazo máximo, ofertado por "LA CONTRATISTA", para la correcta y satisfactoria entrega de lo requerido es de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, que se contarán a partir del primer día hábil siguiente del día de la publicación en GUAATECOMPRAS del Contrato Administrativo y el Acuerdo Ministerial que lo aprueba, en el entendido de que, en caso de incumplimiento total o parcial, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes. Esto sin perjuicio de la obligación de "LA CONTRATISTA" de concluir y entregar, a entera satisfacción, lo que haya quedado pendiente, para tener derecho a recibir pago alguno. **B)** El lugar de prestación del servicio será el Archivo Institucional de "EL MINISTERIO".



ubicado en la doce (12) avenida final y treinta y cinco (35) calle de la zona once (11), Colonia Las Charcas, de esta ciudad, directamente ante la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto, según las características y condiciones preestablecidas. **OCTAVA. A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), depósito en efectivo o constituir hipoteca para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual, así como ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. La misma garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizar la garantía otorgada en caso de modificaciones al presente contrato, para evitar una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **B) GARANTÍA DE CALIDAD.** Para garantizar el valor de desperfectos o calidad de los trabajos que se produzcan como consecuencia del servicio contratado y le sean imputables a "LA CONTRATISTA" deberá ésta prestar a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). También podrá "LA CONTRATISTA", a su elección, prestar la garantía por medio de depósito en efectivo, hipoteca o prenda en el mismo porcentaje mencionado. Cualquiera de estas garantías tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de lo contratado, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA.**



704

VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD. De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado, variando la calidad o cantidad de los materiales, insumos, bienes, enseres o artefactos adquiridos o servicios contratados, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA" enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA.** De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", se atrasa en la entrega del servicio y trabajos requeridos por "EL MINISTERIO", será sancionada con el pago una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto de lo que no se haya entregado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes, derivadas del mismo, se resolverán administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el





artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos del proceso respectivos, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta presentada por "LA CONTRATISTA" y aclaraciones a la misma y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice la vigencia de este. **DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO.** De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de la Liquidación de este. **DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO.** Yo, José David Navarro Quiroa, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de



cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato. C) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en once (11) hojas de papel membretado tamaño carta, del Ministerio de Educación impresas únicamente en su anverso.

DISERSA
Ministerio de Educación



CONTRATISTA



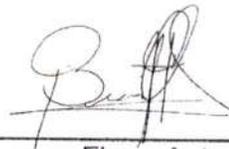
Guatemala, 05 de Septiembre del 2023

Señores
MINISTERIO DE EDUCACION
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 Póliza No. 951107
Fiado: AVALON, SOCIEDAD ANONIMA
Monto afianzado: Q 354,907.00
Fecha de emisión: 05 de Septiembre del 2023

Atentamente,



Firma Autorizada



715

FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No: 951107

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MINISTERIO DE EDUCACION
Fiado:	AVALON, SOCIEDAD ANONIMA
Dirección del fiado:	12 CALLE 1-25, EDIFICIO GEMINIS 10 OFICINA 305, ZONA 10, GUATEMALA, GUATEMALA
Contrato:	Administrativo Número: DISERSA-130-2023-L del 04 de septiembre del 2023
Valor del contrato:	Q. 3,549,070.00 (tres millones quinientos cuarenta y nueve mil setenta quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Servicio de Mantenimiento y Reparación del Techo y Bajadas de Aguas Pluviales del Primer Módulo del Archivo Institucional del Ministerio de Educación, Ubicado en la 12 Avenida Final y 35 Calle Zona 11, Colonia Las Charcas, a Solicitud de La DISERSA.
Plazo del contrato:	Noventa (90) días calendario, contados a partir del primer día hábil siguiente del día de la publicación en GATECOMPRAS del Contrato Administrativo y el Acuerdo Ministerial que lo aprueba.
Monto afianzado:	Q. 354,907.00 (trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos siete quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 05 días del mes de Septiembre del año 2023

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.


Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2465283

1 / 5 beneficiario



cc\$%mjnv